



**.UBA40** <sup>∞</sup>  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

ORIGINAL



**.UBA DERECHO**  
Facultad de Derecho

RESOLUCIÓN (CD) Nº **945/23**

Buenos Aires, **14** SEP 2023

VISTO el E-X2023-05102516- -UBA-DCD#SA\_FDER y el Estatuto Universitario, que en el punto III de sus bases establece entre las funciones de la Universidad la de formar “investigadores/as originales, profesionales idóneos y profesores/as de carrera, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país” y que en su artículo 8 “considera a la investigación como una actividad normal inherente a la condición de docente universitario” y establece la obligación de “incrementar la investigación en la medida en que se logre disponer de adecuados recursos presupuestarios”;

El artículo 113 del Estatuto Universitario, según el cual corresponde a este Consejo Directivo, entre otras funciones: “reglamentar la docencia libre”, “determinar las épocas, el número, orden y forma de las pruebas de promoción”, “aprobar los programas de enseñanza proyectados por los/as profesores/as”, “proponer las condiciones de admisibilidad en sus aulas” y “prestar aprobación a la designación de docentes interinos”;

La Resolución (CS) 3798/04 que, entre sus objetivos, incluye el de “profundizar la formación desde el punto de vista de investigación científica en el campo del derecho, evaluando y modificando las instancias vigentes y, eventualmente, creando otras nuevas dentro del propio plan de estudios”;

El Anexo I a la Resolución (CS) 3798/04 que, como objetivo general de la carrera de Abogacía, establece que “la Facultad de Derecho debe tener y desarrollar un proyecto educativo que asegure que los egresados (...) promuevan la generación y la comunicación de conocimientos socialmente significativos en el ámbito disciplinar e interdisciplinar, y fomenten la formación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes”;

La Resolución (CD) 499/10, que crea el “Programa de Reconocimiento de Cursos del CPO Orientados a la Investigación”;

La propuesta realizada por la Secretaría de Investigación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos diez años se han creado un número importante de programas de investigación de la Facultad, que han generado un renovado interés por la investigación jurídica en nuestra institución, registrándose un incremento en la demanda de estudiantes de grado, de investigadores y de profesores que desean realizar actividades de investigación en la Facultad;

Que se han aprobado más de 120 cursos originales dentro del “Programa de



Reconocimiento de Cursos del CPO Orientados a la Investigación”, muchos de los cuales han tenido continuidad a lo largo de estos años y, por consiguiente, han renovado este reconocimiento, logrando más de 300 cursos aprobados, y en los cuales han participado cientos de estudiantes;

Que, a la luz de la experiencia de estos años, corresponde realizar ciertos ajustes a la reglamentación de los distintos programas de investigación vigentes, a fin de optimizar su funcionamiento;

Que se proponen algunos ajustes al “Programa de Reconocimiento de Cursos del CPO Orientados a la Investigación”, actualizando los requisitos de participación y el proceso de la convocatoria, con el fin de incluir a un mayor número de profesores/as participantes y optimizar su funcionamiento.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 12 de septiembre de 2023; y

Por ello;

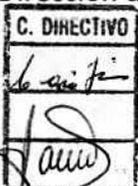
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Reglamento del “Programa de Reconocimiento de Cursos del CPO Orientados a la Investigación”, aprobado por Resolución (CD) 499/10 (Anexo IV), de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Investigación la organización, implementación, difusión y seguimiento del programa mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase a Secretaría de Investigación, Secretaría y Subsecretaría Académica, Secretaría de Administración, Secretaría de Relaciones Internacionales, Secretaría de Relaciones Institucionales, Secretaría de Vinculación Estudiantil, Dirección de Consejo Directivo, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja, Centro de Derechos Humanos, Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética, Centro de Estudios Interdisciplinarios de Derecho Industrial y Económico, Oficina de Comunicaciones, Dirección General Asuntos Académicos, Departamentos Académicos, Dirección de Biblioteca, Registro de Alumnos, Dirección General de Administración Financiera y Contable y Dirección de Supervisión y Control. Cumplido, archívese.



CAROLINA I. VACCARO  
Directora  
Dirección de Consejo Directivo

LUCAS BETTENDORFF  
SECRETARIO ACADÉMICO

LEANDRO VERGARA  
DECANO



ANEXO I

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE  
CURSOS DEL CPO ORIENTADOS A LA INVESTIGACIÓN**

**Sección I – Del programa y la convocatoria**

ARTICULO 1º.- Con la finalidad de apoyar y fomentar la vinculación entre la investigación y la enseñanza de grado en el Ciclo Profesional Orientado, la Facultad de Derecho reconocerá institucionalmente los cursos orientados a la investigación, y les brindará difusión y asistencia a través de la Secretaría de Investigación.

ARTICULO 2º.- Se considerará “curso orientado a la investigación” aquel destinado principalmente a producir un conocimiento jurídico original y relevante.

ARTÍCULO 3º.- Podrán participar del programa aquellos/as docentes de la Facultad de Derecho que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria:

- cuenten con un cargo de Profesor Titular Regular o Adjunto Regular; o
- cuenten con un cargo de Profesor Emérito o Consulto; o
- cuenten con un cargo de Profesor Adjunto Interino inscriptos a concurso docente y con título de doctor/a o que, habiendo finalizado una maestría, estén cursando un doctorado; o
- cuenten con un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular o Interino inscriptos a concurso docente y con título de doctor/a o que, habiendo finalizado una maestría, estén cursando un doctorado; y que; además, presenten un aval de un titular de cátedra.

ARTICULO 4º.- El curso deberá transmitir a los/as estudiantes herramientas de metodología de la investigación social y jurídica, y obligatoriamente ser aprobado mediante un trabajo de investigación original, individual o grupal.

ARTICULO 5º.- La Secretaría de Investigación realizará una convocatoria anual destinada a los/as docentes-investigadores/as que dicten cursos del Ciclo Profesional Orientado que, a su juicio, cumplan con los requisitos para ser reconocidos como “cursos orientados a la investigación”.

**Sección II – De los “Cursos orientados a la investigación”**

ARTICULO 6º.- Ante cada convocatoria, la Secretaría de Investigación designará *ad hoc* una Comisión Evaluadora para el proceso de selección del programa.





ARTICULO 7º.- La Comisión Evaluadora realizará una primera selección en la que determinará cuáles de los cursos presentados en la convocatoria cumplen con los requisitos para ser considerados "Cursos orientados a la investigación".

ARTICULO 8º.- La Comisión Evaluadora podrá seleccionar diferentes cursos dictados por el/la mismo/a docente-investigador/a. La presentación de más de un curso no implica la prioridad en la evaluación ni la aprobación de estos.

ARTICULO 9º.- Los postulaciones se dividirán en dos categorías:

- a) Cursos Nuevos: cursos que se presentan por primera vez. En estos casos, se debe presentar un formulario en donde se detalla la modalidad del curso, el programa del mismo, un *curriculum vitae* del/de la docente, y
- b) Cursos para Renovación: los cursos que renuevan el reconocimiento. En estos casos se deberá presentar un formulario en donde se detalla la modalidad del curso, y por lo menos dos trabajos finales de investigación realizados por los/as alumnos/as durante el curso del año anterior al que figura en la Convocatoria.

ARTICULO 10º.- Aquellos cursos que hayan sido como reconocidos como "curso orientado a la investigación", pero por diversos motivos no se hayan ofrecido o abierto durante el año, deberán presentarse como cursos nuevos.

ARTICULO 11º.- Aquellos cursos que desean renovar su reconocimiento como "curso orientado a la investigación", pero no hayan cumplido con el requisito de ser aprobados mediante un trabajo de investigación original, individual o grupal, no serán aprobados.

ARTICULO 12º.- Al momento de la evaluación se priorizará a aquellos cursos presentados por docentes que se desempeñen o se hayan desempeñado en los últimos dos años en alguno de los siguientes roles: Investigador/a del Instituto Gioja, el CEIDIE o el CEARE; Director/a o codirector/a de proyecto UBACyT, DeCyT, o de jerarquía equivalente; o Investigador/a de carrera de CONICET.

### **Sección III – De los subsidios para actualización bibliográfica**

ARTICULO 13º.- Los/as docentes podrán solicitar al momento de postular sus cursos un subsidio destinado exclusivamente a la compra de material bibliográfico para la actualización de los contenidos del curso.

ARTICULO 14º.- El monto y la cantidad de subsidios disponibles estará supeditada a los fondos disponibles en el presupuesto anual, informándose en la página web de cada convocatoria.



**.UBA40** <sup>∞</sup>  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

ORIGINAL



**.UBA DERECHO**

Facultad de Derecho

945/23

ARTICULO 15º.- La adjudicación del subsidio será evaluada por la Comisión Evaluadora. La Comisión tendrá en cuenta los antecedentes del/de la docente-investigador/a, las características del curso ofertado, y los resultados previstos en caso de recibir el subsidio. Además, intentará que la diversidad temática de la investigación en la Facultad se vea representada en la distribución de los subsidios.

ARTICULO 16º.- Los libros adquiridos con el subsidio deberán ser entregados a la Biblioteca de la Facultad transcurrido un año desde el momento de su compra. El/la docente-investigador/a deberá presentar la rendición de cuentas de sus gastos y los comprobantes de donación a la Biblioteca ante la Secretaría de Investigación, que los remitirá a la Secretaría de Administración, a sus efectos.

ARTICULO 17º.- En el caso de que un/a docente-investigador/a haya solicitado el subsidio para más de un curso, se priorizará el otorgamiento a uno de ellos según el orden de mérito, quedando el resto supeditado a la cantidad de subsidios disponibles luego del otorgamiento inicial en cada convocatoria.